



GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, MÉXICO
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA AÑO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, MÉXICO.

Siendo la 10:15 a.m. diez horas con quince minutos del día 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, con domicilio en Portal Hidalgo N° 12 doce, segundo piso, Colonia Centro CP. 48400, en el Municipio de Cabo Corrientes, con la facultad que les confiere lo estipulado en el artículo 29, punto 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el C. Miguel Ángel Silva Ramírez en su carácter de Presidente Municipal, el Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana, Síndico Municipal y la Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado, Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de desahogar la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA del año 2021, la cual se sometió al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y verificación del Quórum.
- II. Análisis del **Recurso de Revisión 2371/2021**, registrada con expediente interno **UT/R.R./0076/2021**, derivado de la solicitud de información con expediente interno **UT/0330/2021**, de la administración **2018-2021**, atendida el 22 de septiembre del presente año.
- III. Acuerdos
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura de Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I. LISTA DE ASISTENCIA.

En el desahogo de este punto, la Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado nombra lista de asistencia estando presente, el C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Presidente Municipal, el Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana, Síndico Municipal y la Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado, Titular de la Unidad de Transparencia, verificándose que existe quórum legal y declarándola válida para su celebración de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presidente del Comité de Transparencia, C. Miguel ángel Silva Ramírez, declara la existencia del Quórum Legal para sesionar y tomar acuerdos.

II. ANÁLISIS.

La Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado, en su carácter de Secretario Técnico del comité, menciona los antecedentes ante los integrantes:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha **13 trece de septiembre a las 18:32 horas**, se recibió mediante el nuevo Sistema SISAI 2.0, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información por un ciudadano solicitante, solicitud que ingresó oficialmente el día **14 catorce de septiembre**, cuyo número de Folio fue **140282321000007**, y fue registrada bajo expediente interno número **UT/0330/2021**, en la que solicita lo siguiente:

“... A quien corresponda:

Por este medio yo, hago la solicitud de información respecto al rendimiento del desempeño del Programa a Toda Máquina, en el municipio.

1. ¿El programa ATM está sustentado en un estudio previo (de factibilidad, sustentabilidad, etc.)? En su caso: ¿está publicado?, ¿cuándo y quienes lo realizaron?
2. ¿Con qué nombre(s) se identifica el programa en cada municipio? (¿módulos de maquinaria u otros?).
3. ¿Cuántos y cuáles municipios han firmado convenios con la SAGAR de los 121 considerados? ¿En qué lugar se encuentran publicados dichos convenios?

Sin nada más por el momento, quedo a la espera de su atenta respuesta a los múltiples cuestionamientos que anteriormente se han formulado” (SIC).

3.- La solicitud fue admitida y le recayó el siguiente acuerdo de respuesta *“Le informo a usted que la información está publicada en la hoja de transparencia en el cuál se divide por trimestres los trabajos realizados por dicho programa, sobre lo solicitado A Toda Máquina desconozco si esta publicado este estudio ya que lo realizo el gobierno del estado junto con la SADER para implementar dicho programa, el Gobierno del Estado. En el municipio no se cuenta con ningún convenio firmado con la SAGAR”.*

Derivado de lo anterior, la solicitud se resuelve como Parcialmente Afirmativa por la inexistencia de información, lo anterior en virtud a la respuesta emitida en fecha 16 dieciséis de septiembre por la dependencia competente y generadora de la información, la cual informó que no era posible proporcionar la totalidad de información, por las razones que se manifiestan anteriormente, mediante oficio O.P.14020/749/2021 y que la Unidad de Transparencia proporciona al ciudadano en el estado en que se recibió por la dependencia.

4.- La parte inconforme y hoy recurrente presentó Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, el día 21 veintiuno de octubre del 2021, refiriendo lo siguiente:

“La respuesta que tuve de este Ayuntamiento fue parcialmente afirmativa, donde me argumentaron que parte de la información que pedí es reservada o confidencial y no puede ser compartida. Pero esta misma información la pedí en otros ayuntamientos del municipio y esta si fue entregada, por lo que me gustaría saber la razón por la cual esta información es reservada o confidencial”.

De lo anterior podemos advertir lo siguiente, que el solicitante está manifestando la falta de información dentro de la respuesta proporcionada por el área de Módulo de Maquinaria, si bien es cierto, se desprende y se advierte, que en ninguna de las respuestas emitidas por las áreas de este sujeto obligado, se describe explícitamente la clasificación de dicha información como confidencial o reservada, ni existe algún acuerdo emitido por del Comité de Transparencia de aquella administración, que declare o sostenga dicha clasificación. Sin embargo, como actos positivos de este sujeto obligado, se emite lo siguiente:

III. ACUERDOS.

“Como consecuencia lo procedente es REVOCAR la resolución emitida por el Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco para que en un plazo de 2 días hábiles realice lo siguiente:

1. Se emita una nueva respuesta y se entregue de manera clara la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública del C. solicitante, presentada y atendida en la administración 2018-2021.

2. Deberá señalar en la respuesta, que si la información no obra en su poder, para declararla debidamente inexistente, tendrá que apegarse a los Lineamientos que establece el Art. 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Deberá la respuesta cumplir con todos los requisitos del Art. 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Deberá entregar la información existente a la misma dirección de correo electrónico del solicitante.

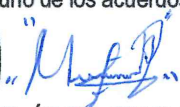
Por los acuerdos anteriores...

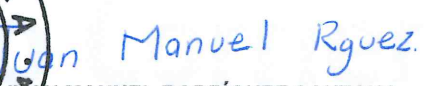
"Se ordena ante el área generadora de la información, Obras Públicas-Módulo de Maquinaria, emita y proporcione en un plazo de 2 dos días hábiles, de manera clara la información requerida a la Unidad de Transparencia para ponerla de manera inmediata a disposición del ciudadano para con ello garantizar así el ejercicio pleno de su derecho humano fundamental de Acceso a la Información Pública. Esto deberá hacerse a través de la Unidad de Transparencia del municipio de Cabo Corrientes".

IV ASUNTOS GENERALES.

En uso de la voz del presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en la presente sesión, por lo que los integrantes del comité de transparencia manifestaron no contar algún tema a tratar.

Una vez desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 11:05 a.m. once horas con cinco minutos del día **veintinueve de octubre**, firmando al margen los que en ella intervinieron y tomándose como legítimos y válidos todos y cada uno de los acuerdos que en ella se establecieron.


MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.


JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.


LIC. ADILENE DE JESÚS TACUBA PILLADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.